

# AVISO OFICIAL

## INSTRUCCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

### RECONVERSIÓN MONETARIA

#### Atención:

**Máximas autoridades de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República, Gobierno del Distrito Capital y Territorio Insular Francisco de Miranda.**

En el marco del proceso de reconversión monetaria, les informamos que la fecha de entrada en vigencia de la reconversión monetaria prevista anteriormente para el 4 de junio, fue diferida al **04 de agosto de 2018**, así lo indica el Decreto N° 3.445 de fecha 01/06/2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.379 Extraordinario, con fecha viernes 01 de junio de 2018, mediante el cual se dicta el Decreto N° 25 En el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica mediante el cual se Decreta la Vigencia de la Reconversión Monetaria.

En consecuencia, queda expresamente entendido que en los lineamientos emitidos por esta Oficina Nacional en la **Circular ONCOP-18-CIR 006 de fecha 14/05/2018**, mediante la cual se establecen las Instrucciones Técnicas sobre el Sistema de Contabilidad Pública, para el adecuado registro contable, preparación y presentación de los estados financieros correspondiente al ejercicio económico financiero 2018 por parte de los entes descentralizados funcionalmente de la República, Gobierno del Distrito Capital y del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el marco de la Reconversión Monetaria, las menciones relativas al **03 de junio de 2018**, contenidas en las instrucciones de la mencionada Circular, se entenderán que aluden al **03 de agosto de 2018**; y la referencia al **04 de junio de 2018**, prevista en la referidas instrucciones, se entenderán que aluden al **04 de agosto de 2018**.

**FERNANDO ZERPA**

Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Resolución N°. 019, Publicada en Gaceta Oficial N°. 40.842 de fecha 03/02/2016.

Resolución N°. 011, Publicada en Gaceta Oficial N°. 41.085 de fecha 30/01/2017.

ONCOP-18-CIR 006

Caracas,

14 MAY 2018

**CIRCULAR**  
**RECONVERSIÓN MONETARIA**  
**INSTRUCCIONES EN EL MARCO DEL**  
**SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

Ciudadano(a) s:

**Máximas autoridades de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República, Gobierno del Distrito Capital y Territorio Insular Francisco de Miranda.**

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en la oportunidad de extenderle un saludo Bolivariano, Revolucionario y Chavista en nombre del personal que labora en esta Oficina Nacional y a la vez, establecer instrucciones técnicas sobre el Sistema de Contabilidad Pública, para el adecuado registro contable, preparación y presentación de los estados financieros correspondiente al ejercicio económico financiero 2018 por parte de los entes descentralizados funcionalmente de la República, Gobierno del Distrito Capital y el Territorio Insular Francisco de Miranda, en el marco de la Reconversión Monetaria dictada por el Banco Central de Venezuela, dando cumplimiento al Decreto de Reconversión Monetaria<sup>1</sup>, dictado bajo el Estado de Excepción y Emergencia Económica, en el cual se dictaron medidas económicas para restablecer, estabilizar y consolidar las bases económicas nacionales.

Como resultado del análisis al Sistema de Contabilidad Pública, y con el objetivo de generar el menor impacto posible a la contabilidad del Sector Público, esta Oficina Nacional, dicta las siguientes:

**Instrucciones técnicas sobre el Sistema de Contabilidad Pública, para el adecuado registro contable, preparación y presentación de los estados financieros correspondiente al ejercicio económico financiero 2018 por parte de los entes descentralizados funcionalmente de la República, Gobierno del Distrito Capital y del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el marco de la Reconversión Monetaria.**

**I. DE LOS REGISTROS CONTABLES**

**1. Conversión de saldos contables al 03 de junio de 2018**

Los entes contables públicos deben determinar los saldos de sus cuentas y auxiliares de contabilidad al 03 de junio de 2018 y convertirlos a Bolívares Soberanos (Bs.S), realizando la división de los saldos entre mil (1.000). A partir



del 04 de junio de 2018, las transacciones deben reflejarse en la contabilidad en términos de Bolívares Soberanos (Bs.S) y acumularse con las cifras obtenidas al aplicar el procedimiento establecido por el Banco Central de Venezuela en la Resolución N° 18-03-01 de fecha 30/04/2018, mediante la cual se establecen las Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria.

## 2. **Aplicación del redondeo**

Una vez reexpresados los saldos de las cuentas contables, el redondeo se llevará a dos decimales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Banco Central de Venezuela anteriormente mencionada.

## 3. **Contabilización de diferencias por redondeo**

Cualquier diferencia contable ocasionada por el redondeo de cifras a consecuencia de la aplicación del proceso de reconversión monetaria, debe reconocerse en los resultados del ejercicio económico financiero actual, en los cuales se aplicó dicho procedimiento.

## 4. **Registros históricos**

Los entes contables públicos pueden llevar sus datos históricos, auxiliares de contabilidad y controles internos para fines de costos y presupuestos con los decimales que necesiten; no obstante, la información que se presente debe expresarse en números enteros o con un máximo de dos (2) decimales.

## 5. **Registro de costos asociados a adecuaciones por reconversión monetaria**

Los costos en los cuales incurran los entes descentralizados funcionalmente de la República, Gobierno del Distrito Capital y el Territorio Insular Francisco de Miranda, en la adecuación al proceso de reconversión monetaria de sus sistemas de contabilidad, administrativos, informáticos u otros que utilicen valores monetarios, deben reconocerse como gastos del ejercicio financiero en el cual se incurran (actual). No obstante, los entes sujetos a supervisión especial deben seguir los lineamientos fijados por su ente regulador.

## 6. **Registros con ocasión de cambios en las políticas contables, estimaciones y corrección de errores**

El ente contable público que deba realizar el cambio de una política contable, cambio de estimaciones y corrección de errores (luego de haber evaluado los hechos que constituyen dichos cambios), realizará el **registro contable del efecto** que surja de la aplicación del cambio de política, cambio en la estimación y corrección de error en bolívares actuales si dichas modificaciones se determinaron antes del **03/06/2018** y posterior a la fecha mencionada deberá realizarse en Bolívares Soberanos (Bs.S), conforme el procedimiento establecido por el Banco Central de Venezuela en la Resolución N° 18-03-01 de fecha 30/04/2018 mediante la cual se establecen las Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria.

## II. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

### 1. Estados financieros con fecha de cierre hasta el 03 de junio de 2018

Los estados financieros que cierran al 03 de junio de 2018 o cualquier otra fecha entre el 01/01/2018 y el 03/06/2018, y cuya aprobación se efectúe con posterioridad al período indicado deben prepararse en bolívares actuales.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 deben ser convertidos a Bolívares Soberanos (Bs.S) dividiendo entre mil (1.000) las cifras presentadas en ellos, a efectos de exponerse en la misma unidad monetaria con las reflejadas al 31 de diciembre de 2018, haciendo posible la comparación de los períodos contables, atendiendo al principio de uniformidad.

### 2. Preparación y Presentación de Estados financieros de ejercicios finalizados a partir del 04 de junio de 2018

Los estados financieros correspondientes a ejercicios económicos financieros finalizados a partir del 04 de junio de 2018 deben prepararse y presentarse en Bolívares Soberanos (Bs.S).

Cualquier información comparativa debe expresarse en la misma unidad monetaria. Los estados financieros a fechas intermedias (diferentes a la fecha de cierre) deben tener similar tratamiento.

Las presentaciones de los estados financieros, podrán incluir una leyenda o referencia en el cual se indique que los saldos de las cuentas están expresados en Bolívares Soberanos (Bs.S).

Los estados financieros correspondientes al ejercicio económico financiero 2018, se formularan con criterios de identificación, registro, valuación y presentación comparativa, y sus cifras se expresarán en Bolívares Soberanos.

### 3. Notas explicativas

Los entes contables públicos deberán revelar en las notas explicativas, el mayor nivel de desagregación de las cuentas afectadas en la aplicación del proceso de reconversión monetaria, así como, los hechos ocurridos que implicaron ajustes y reclasificaciones, considerando la relevancia de la información.

Con referencia a las disposiciones expuestas, esta Oficina Nacional en el ámbito de sus competencias queda a su disposición para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las instrucciones aquí señaladas.

Finalmente, le invitamos a visitar nuestra página web, donde encontrará información actualizada en el marco del Sistema de Contabilidad Pública. Así mismo en la Sección SCP, puede consultar variedad de Normativa y Documentos



Técnicos que le orientaran en el desarrollo de las actividades en materia contable. De igual manera, en la Sección Preguntas Frecuentes puede obtener respuesta rápida a las interrogantes más frecuentes planteadas por los usuarios del SCP.

Aprovecho la oportunidad para reiterar nuestra disposición a trabajar por los más altos intereses del Estado Venezolano, estrechando de esta manera los lazos entre organismos gubernamentales, que sirvan al bien común de la patria.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

  
  
**FERNANDO ZERPA**

Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Resolución N°. 019, Publicada en Gaceta Oficial N°. 40.842 de fecha 03/02/2016.

Resolución N°. 011, Publicada en Gaceta Oficial N°. 41.085 de fecha 30/01/2017.

**"Consolidando la Transparencia"** 

"En el gobierno siempre debemos buscar niveles superiores de eficiencia"

  
MP/LR/ MPF/ACH  
07/05/2018

 **@oncop\_mf\_vzla**

 **@oncop\_mf\_vzla**